

INFORME **2023**
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SANTA ISABEL CHOLULA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9

15

27

31

37

43

51

151

155

159

163

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa Isabel Cholula**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente						
Número	Descripción	5.2	5.2.1	5.2.2	Resultados y Recomendaciones					
5	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	5.2.2	Resultados y Recomendaciones					
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño										
1 (PL)	Planeación	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (S)	5 (EVL)	6 (RCT)	7 (CI)	8 (PE)	9 (PC)	Participación Ciudadana
(PL-PMD)*	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas y Transparencia	Control Interno	Prespectiva de Género	Participación Ciudadana		
Procedimientos Específicos										
Plan Municipal de Desarrollo	(PL-PMD)*	(PRO-DGT)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVI-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	
Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo	(PL-PMD)*	(PRO-MIR)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVI-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	
Matriz de Indicadores para Resultados	(PL-IP)**	(PRO-FI)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVI-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	
Fichas Técnicas de los Indicadores	(PL-IP)**	(PRO-FI)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVI-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	
Instrumentos de Planeación	(PL-IP)**	(PRO-FI)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVI-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	
Normatividad	(PL-IP)**	(PRO-FI)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVI-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	
Capacitación	(PL-IP)**	(PRO-FI)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVI-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	
Documento de Planeación de nivel Estratégico	(PL-IP)**	(PRO-FI)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVI-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	
Instrumentos de Planeación Institucional	(PL-IP)**	(PRO-FI)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVI-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	
Procedimientos Específicos										
Instrumentos de Planeación	(PL-IP)**	(PRO-FI)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVI-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	
Normatividad	(PL-IP)**	(PRO-FI)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVI-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	
Capacitación	(PL-IP)**	(PRO-FI)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVI-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	
Documento de Planeación de nivel Estratégico	(PL-IP)**	(PRO-FI)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVI-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	
Instrumentos de Planeación Institucional	(PL-IP)**	(PRO-FI)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVI-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	
Procedimientos Específicos										
Instrumentos de Planeación	(PL-IP)**	(PRO-FI)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVI-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	
Normatividad	(PL-IP)**	(PRO-FI)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVI-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	
Capacitación	(PL-IP)**	(PRO-FI)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVI-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	
Documento de Planeación de nivel Estratégico	(PL-IP)**	(PRO-FI)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVI-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	
Instrumentos de Planeación Institucional	(PL-IP)**	(PRO-FI)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVI-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.
 ** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.
 *** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Digito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

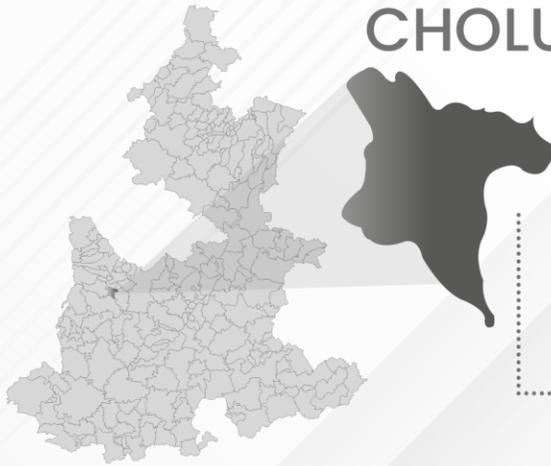
Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	<i>El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

SANTA ISABEL CHOLULA



Santa Isabel Cholula es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla. Su nombre original significa "despeñarse el agua". Su principal construcción arquitectónica es la Parroquia de Santa Isabel Cholula (que data del Siglo XVI). En la comunidad de Santa Ana Acozautla se celebra la fiesta de la Semana Santa con procesiones, rezos y recordando la pasión de Cristo; además, el 5 de Noviembre se celebra la fiesta patronal de Santa Isabel Cholula con jaripeos, mole para los invitados y quema de juegos pirotécnicos.



EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 83,791 toneladas

- Gladiola gruesa 49,671 toneladas
- Crisantemo gruesa 26,600 toneladas
- Alfalfa verde 7,520 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 2,965 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 345 toneladas
- Otros Productos 2,620 litros



FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/148/SANTA_ISABEL_CHOLULA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa Isabel Cholula**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$2,867,565.71 (dos millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 71/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$2,526,397.31 (dos millones quinientos veintiséis mil trescientos noventa y siete pesos 31/100 M.N.)**, lo que representó el **88.10%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa Isabel Cholula**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Administración Pública
- Inversión Pública
- Seguridad Pública y Protección Civil

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el séptimo procedimiento corresponde a la

implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El conjunto de dichos procedimientos se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

- **Programación**

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- **Presupuestación**

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

- **Rendición de Cuentas y Transparencia**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática – Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.

- **Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

- **Participación Ciudadana**

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que beneficien directamente a la población.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Control Interno

1. Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de los oficios SSP/SUBCP/SA/CONV/2788/2023 y SSP/SUBCP/SA/CONV/2787/2024, emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refieren que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024, para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de San Pedro Cholula, Puebla, y de acuerdo con el reporte del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (CECSNSP), el municipio tiene pendiente realizar la aportación por un monto de \$204,145.13 (doscientos cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos 13/100 M.N.) y \$515,867.30 (quinientos quince mil ochocientos sesenta y siete pesos 30/100 M.N.); por lo que se solicita a la Entidad Fiscalizada presentar la documentación comprobatoria del seguimiento a los oficios mencionados.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento al "Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de San Pedro Cholula, Puebla".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0323-0906/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MSC/PRES/06/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MSC/PRES/03/2025 de fecha 13 de enero de 2025, auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobantes de transferencias, convenio de coordinación intermunicipal, oficio del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y escrito del Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 9, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5 fracción I, 20 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024, para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de San Pedro Cholula, Puebla.

5.1.2 Egresos

2. Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$29,316.37

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Estados de Cuenta Bancarios

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0024-0906/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio P.M./094/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió archivos digitales denominados "D100000057 29316.37 PAPELERIA EN GENERAL" y "ADQ-ADJ-095-2023", los cuales contienen documentación de la póliza E100000057 por concepto de "Pago de papelería en general" por un monto de \$29,316.37 (veintinueve mil trescientos dieciséis pesos 37/100 M.N.), con fecha de pago 27 de octubre del 2023 de acuerdo con el estado de cuenta bancario, con terminación número XXXXXX7082, además integra solicitud de material, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), invitaciones, respuesta a invitaciones, cotizaciones, dictamen de adjudicación directa, acta de fallo, contrato, comprobante de transferencia, orden de pago, entrega recepción, reporte fotográfico y entrega de material, derivado del análisis a los documentos en comento se detectó lo siguiente:

Oficio de suficiencia presupuestal:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Invitación:

La invitación omite describir la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, lugar de entrega, así como condiciones de pago.

Contrato:

El contrato omite la descripción pormenorizada de los bienes, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Entrega recepción:

El oficio de entrega recepción carece de firmas de entrega del proveedor.

Reporte fotográfico:

El reporte fotográfico omite mostrar la totalidad de los bienes adquiridos.

Adicionalmente omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, requisición, constancia de inscripción al padrón de proveedor, orden de compra, cuadro comparativo, documentación que acredite que las actividades comerciales del proveedor están relacionadas con los bienes objeto del contrato, libro de almacén de materiales y suministros, control de entradas y salidas de almacén, modelo de contrato solicitado según los requisitos establecidos en la invitación, catálogo de conceptos y especificaciones de los bienes para la adquisición, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0323-0906/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MSC/PRES/06/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MSC/PRES/03/2025 de fecha 13 de enero de 2025, oficios aclaratorios, pólizas contables, auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, invitación a proveedores y anexo A, cotización, contrato ADQ-ADJ-095-2023, oficio de entrega recepción, fotografías complementarias, dictamen de adjudicación directa, requisición, constancia de inscripción al padrón de proveedores, orden de pago, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de transferencia, acuse de declaración, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, Clave Única de Registro de Población (CURP), identificación oficial, modelo de contrato, acta de cabildo en la que se aprueba el presupuesto de egresos, programas presupuestarios, manual de contabilidad del Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula así como su aprobación en cabildo y escrito del Órgano Interno de Control.

Referente a las observaciones realizadas a la suficiencia presupuestal, invitaciones y contrato, la Entidad Fiscalizada remitió oficios aclaratorios, así como el oficio de entrega recepción con firmas.

Se le solicitó a la Entidad Fiscalizada remitir dictamen de excepción a la licitación pública, a lo cual la Entidad remitió archivo denominado "Dictamen de adjudicación directa" en el cual dictamina las razones por las cuales adjudicará con el proveedor ganador con base en los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez, sin embargo este documento fue emitido posterior a la fecha de las invitaciones del procedimiento de adjudicación, situación que se observa se repite en las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023 en las que se indica que omitió presentar el dictamen de excepción a la licitación pública, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0024-23-09/06-E-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a los Servidores Públicos que, en su gestión, fueron responsables de realizar procedimientos de adjudicación con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y XII, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

3. Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Importe Observado: \$42,804.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0024-0906/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio P.M./094/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió archivos digitales denominados "ADQ-ADJ-108-2023" y "D110000024 42804 CARTUCHOS DE TINTAS", los cuales contienen documentación de la póliza E110000023 por concepto de "Pago de cartuchos tintas" por un monto de \$42,804.00 (cuarenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), con fecha de pago 27 de noviembre del 2023 de acuerdo con estado de cuenta bancario con terminación número XXXXXX7082, además integra solicitud de material, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), invitaciones, respuesta a invitaciones, cotizaciones, dictamen de adjudicación directa, acta de fallo, contrato, comprobante de transferencia, orden de pago, requisición, entrega recepción, reporte fotográfico y entrega de material, derivado del análisis a los documentos en comento se detectó lo siguiente:

Oficio de suficiencia presupuestal:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como dicho oficio carece de firmas.

Invitación:

La invitación omite describir la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, lugar de entrega, así como condiciones de pago.

Contrato:

El contrato omite la descripción pormenorizada de los bienes, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Así mismo los siguientes documentos carecen de firmas de quienes intervienen:

Entrega recepción, invitaciones, dictamen de adjudicación directa, acta de fallo y contrato.

Adicionalmente omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedor, orden de compra, cuadro comparativo, documentación que acredite que las actividades comerciales del proveedor están relacionadas con los bienes objeto del contrato, libro de almacén de materiales y suministros, control de entradas y salidas de almacén, modelo de contrato solicitado según los requisitos establecidos en la invitación, catálogo de conceptos y especificaciones de los bienes para la adquisición, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto

de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0323-0906/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MSC/PRES/06/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MSC/PRES/03/2025 de fecha 13 de enero de 2025, oficios aclaratorios, auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, póliza contable, invitaciones a proveedores y anexo A, contrato ADQ-ADJ-108-2023, cotización, entrega recepción, dictamen de adjudicación directa, acta de fallo, constancia de registro al padrón de proveedores, orden de pago, declaración de impuestos del proveedor, acta constitutiva, acuse de registro nacional de proveedores, comprobante de domicilio, Constancia de Situación Fiscal, curriculum empresarial, Clave Única de Registro de Población (CURP), identificación oficial, modelo de contrato, acta de cabildo en la que se aprueba el presupuesto de egresos, programas presupuestarios, manual de contabilidad del Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula así como su aprobación en cabildo y escrito del Órgano Interno de Control.

Referente a las observaciones realizadas a la suficiencia presupuestal, invitaciones y contrato, la Entidad Fiscalizada remitió oficios aclaratorios, así como el oficio de entrega recepción, invitaciones, dictamen de adjudicación directa, acta de fallo y contrato con firmas, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y XII, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

4. Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Importe Observado: \$31,320.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0024-0906/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio P.M./094/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió archivos digitales denominados "ADQ-ADJ-096-2023" y "D100000058 31320 BLANQUEADOR Y LIMPIADOR", los cuales contienen documentación de la póliza E100000058 por concepto de "Pago de artículos de limpieza" por un monto de \$31,320.00 (treinta y un mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), con fecha de pago 27 de octubre del 2023 de acuerdo con estado de cuenta bancario con terminación número XXXXXX7082, además integra solicitud de material, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), invitaciones, respuesta a invitaciones, cotizaciones, dictamen de adjudicación directa, acta de fallo, contrato, comprobante de transferencia, orden de pago, requisición, entrega recepción, reporte fotográfico y entrega de material, derivado del análisis a los documentos en comento se detectó lo siguiente:

Oficio de suficiencia presupuestal:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Invitación:

La invitación omite describir la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, lugar de entrega, así como condiciones de pago.

Contrato:

El contrato omite la descripción pormenorizada de los bienes, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Entrega recepción:

El oficio de entrega recepción carece de firma de entrega del proveedor.

Reporte fotográfico:

El reporte fotográfico omite mostrar la totalidad de los bienes adquiridos.

Adicionalmente omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedor, orden de compra, cuadro comparativo, documentación que acredite que las actividades comerciales del proveedor están relacionadas con los bienes objeto del contrato, libro de almacén de materiales y suministros, control de entradas y salidas de almacén, modelo de contrato solicitado según los requisitos establecidos en la invitación, catálogo de conceptos y especificaciones de los bienes para la adquisición, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0323-0906/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MSC/PRES/06/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MSC/PRES/03/2025 de fecha 13 de enero de 2025, oficios aclaratorios, auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, póliza contable, invitación a proveedores y anexo A, contrato ADQ-ADJ-096-2023, cotización, recepción entrega, reporte fotográfico complementario, dictamen de adjudicación directa, constancia de registro al padrón de proveedores, orden de pago, acta constitutiva, declaración de impuestos, comprobante de domicilio, Constancia de Situación Fiscal, Clave Única de Registro de Población (CURP), curriculum empresarial, identificación oficial, modelo de contrato, acta de cabildo en la que se aprueba el presupuesto de egresos, programas presupuestarios, manual de contabilidad del Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula así como su aprobación en cabildo y escrito del Órgano Interno de Control.

Referente a las observaciones realizadas a la suficiencia presupuestal, invitaciones y contrato, la Entidad Fiscalizada remitió oficios aclaratorios, así como el oficio de entrega recepción con firmas, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo

tercero, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y XII, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

5. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$171,321.33

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Estados de Cuenta Bancarios

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Bitácoras de Combustible

Requisición de compra

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0024-0906/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio P.M./094/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió archivos digitales denominados "D020000057 63688.27 PAGO DE COMBUSTIBLE 2DA ENERO 2023", "D110000020 53993.74 COMBUSTIBLE NOV" y "D110000026 53639.32 COMBUSTIBLE 2DA QUINCENA NOV 2023", los cuales contienen documentación de las pólizas E020000056, E110000019 y E110000025 por concepto de "Pago de combustible para parque vehicular" por los montos de \$63,688.27 (sesenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 27/100 M.N.), \$53,993.74 (cincuenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos 74/100 M.N.) y 53,639.32 (cincuenta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesos 32/100 M.N.), con fecha de pago 01 de febrero del 2023, 15 de noviembre del 2023 y 01 de diciembre de 2023 respectivamente, de acuerdo con el estado de cuenta bancario con terminación número XXXXXX7082, además integra comprobante de transferencia, orden de pago, requisición, entrega recepción, entrega de servicio, desglose de consumo de combustible por unidad administrativa y/o departamento, bitácoras de combustible, ticket de combustible y vales para cargar gasolina y diésel; así como el procedimiento de adquisición número ADQ-INV-002-2023 conformado por solicitud de servicio, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), invitaciones, respuesta a invitaciones, cotizaciones, dictamen de análisis de las

propuestas económicas, dictamen de adjudicación por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, acta de fallo, notificación de resultados y contrato, derivado del análisis a los documentos en comento se detectó lo siguiente:

Oficio de suficiencia presupuestal:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, indica que el pago se realizara con la Fuente de Financiamiento de Participaciones; sin embargo, se realizaron 3 pagos objeto de esta observación con Recursos Fiscales, además dicho documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Invitación:

La invitación omite describir la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, lugar de entrega, así como condiciones de pago.

Así mismo, los siguientes documentos carecen de firmas de quienes intervienen:

Entrega de servicio, entrega recepción, requisición y bitácora de combustible:

Adicionalmente omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedor, orden de compra, cuadro comparativo, documentación que acredite que las actividades comerciales del proveedor están relacionadas con los bienes objeto del contrato, modelo de contrato solicitado según los requisitos establecidos en la invitación, catálogo de conceptos y especificaciones de los bienes para la adquisición, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0323-0906/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MSC/PRES/06/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MSC/PRES/03/2025 de fecha 13 de enero de 2025, oficios aclaratorios, auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas contables, invitación a proveedores y anexo A, oficios de entrega de servicio, requisiciones, bitácoras de combustibles, dictamen de adjudicación por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, constancia de registro al padrón de proveedores, orden de pago, comprobante de domicilio, Constancia de Situación Fiscal, curriculum empresarial, Clave Única de Registro de población (CURP) e identificación oficial, relación de productos, modelo de contrato, acta de cabildo en la que se aprueba el presupuesto de egresos, programas presupuestarios, manual de contabilidad del Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula así como su aprobación en cabildo y escrito del Órgano Interno de Control.

Referente a las observaciones realizadas a la suficiencia presupuestal e invitaciones, la Entidad Fiscalizada remitió oficios aclaratorios, así como el oficio de entrega de servicio, entrega recepción, requisición y bitácoras de combustible con firmas, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción

V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y XII, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

6. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$38,280.00

Documentación soporte:

Oficio de suficiencia presupuestal.

Contrato.

Estado de Cuenta Bancario.

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0024-0906/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio P.M./094/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió archivos digitales denominados "D010000026 25520 ARTICULOS PARA RADIOCOMUNICACION ", "D010000027 12760 MANO DE OBRA DE LOS RADIOS" y "ADQ-ADJ-007-2023", los cuales contienen documentación de las pólizas E010000007 y E010000008 por concepto de "Pago de repetidor para radios" y "Pago de mano de obra de radios de seguridad" por \$25,520.00 (veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) y \$12,760.00 (doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), ambos con fecha de pago 26 de enero del 2023 de acuerdo con estado de cuenta bancario con terminación número XXXXXX7082, además integra solicitud de material, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), invitaciones, respuesta a invitaciones, cotizaciones, dictamen de adjudicación directa, acta de fallo, contrato, comprobante de transferencia, orden de pago, requisición, entrega recepción, reporte fotográfico, entrega de material y carta responsiva, derivado del análisis a los documentos en comento se detectó lo siguiente:

Oficio de suficiencia presupuestal:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el

programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Invitación:

La invitación omite describir la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, lugar de entrega, así como condiciones de pago.

Contrato:

El contrato omite la descripción pormenorizada de los bienes, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Reporte fotográfico:

El reporte fotográfico omite mostrar la totalidad de los bienes adquiridos.

Adicionalmente omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedor, orden de compra, cuadro comparativo, documentación que acredite que las actividades comerciales del proveedor están relacionadas con los bienes objeto del contrato, resguardos, libro de almacén de materiales y suministros, control de entradas y salidas de almacén, modelo de contrato solicitado según los requisitos establecidos en la invitación, catálogo de conceptos y especificaciones de los bienes y servicios para la adquisición, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0323-0906/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MSC/PRES/06/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MSC/PRES/03/2025 de fecha 13 de enero de 2025, oficios aclaratorios, auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas contables, invitación a proveedores y anexo A, contrato ADQ-ADJ-007-2023, cotización, fotografías complementarias, dictamen de adjudicación directa, constancia de registro al padrón de proveedores, órdenes de pago, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial, el resguardo de los bienes, modelo de contrato, acta de cabildo en la que se aprueba el presupuesto de egresos, programas presupuestarios, manual de contabilidad del Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula así como su aprobación en cabildo y escrito del Órgano Interno de Control.

Referente a las observaciones realizadas a la suficiencia presupuestal, invitaciones y contrato, la Entidad Fiscalizada remitió oficios aclaratorios, así como el oficio de entrega de servicio, entrega recepción y requisición con firmas.

Sin embargo, del análisis a la documentación remitida se observó que el resguardo de los bienes omite la firma de la persona designada como resguardante por lo que no se tiene la certeza de la custodia de los bienes, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0024-23-09/06-E-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las acciones necesarias para que los documentos de resguardo de los bienes propiedad del Municipio se encuentren debidamente firmados y actualizados, asegurando que los bienes estén disponibles para cumplir con las funciones y servicios público.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 62, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y XII, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

7. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$82,012.00

Documentación soporte:

Oficio de suficiencia presupuestal.

Contrato.

Estado de Cuenta Bancario.

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0024-0906/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio P.M./094/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió archivos digitales denominados "D110000022 44892 SERVICIOS MECANICO", "D110000023 37120 SERV MECANICO VOLTEO" y "ADQ-INV-038-2023", los cuales contienen documentación de las pólizas E110000021 y E110000022 por concepto de "Pago de servicio mecánico automotriz" y "Pago de servicio mecánico automotriz de volteo" por \$44,892.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y \$37,120.00 (treinta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), ambos con fecha de pago 27 de noviembre del 2023 de acuerdo con estado de cuenta bancario con terminación número XXXXXX7082, además integra solicitud de material, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), invitaciones, respuesta a invitaciones, cotizaciones, dictamen de análisis

de propuestas, cuadro comparativo de propuestas, dictamen de adjudicación por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, acta de fallo, notificación de resultados, contrato, comprobante de transferencia, orden de pago, requisición, entrega recepción, entrega de servicio y bitácora de mantenimiento vehículos oficiales, derivado del análisis a los documentos en comento se detectó lo siguiente:

Oficio de suficiencia presupuestal:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Invitación:

La invitación omite describir la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, lugar de entrega, así como condiciones de pago, así mismo carece de firmas de quien las emite.

Contrato:

El contrato omite la descripción pormenorizada de los bienes, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, así también carece de firma de la presidenta del comité de adjudicaciones.

Además, los siguientes documentos carecen de firmas de quienes intervienen:

Solicitud de autorización presupuestal, cuadro comparativo, dictamen de análisis de las propuestas económicas, dictamen de adjudicación por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, acta de fallo y notificación de resultados.

Adicionalmente omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedor, orden de compra, documentación que acredite que las actividades comerciales del proveedor están relacionadas con los bienes objeto del contrato, términos de referencia y alcance del servicio, reporte fotográfico, resultado del servicio, modelo de contrato solicitado según los requisitos establecidos en la invitación, catálogo de conceptos y especificaciones de los servicios para la adquisición, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0323-0906/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MSC/PRES/06/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MSC/PRES/03/2025 de fecha 13 de enero de 2025, oficios aclaratorios, auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas contables, invitación a proveedores y anexo A, contrato ADQ-INV-038-2023, cotización, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, cuadro comparativo, dictamen de análisis de propuestas económicas, dictamen de adjudicación por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, acta de fallo, notificación de resultados, constancia de registro al padrón de proveedores, órdenes de pago, Clave Única de Registro de Población (CURP), identificación oficial, comprobante de domicilio, Constancia de Situación Fiscal, curricular empresarial, declaraciones de impuestos del proveedor, fotografías complementarias, carta responsiva en la que manifiesta la recepción del servicio a entera satisfacción del contratante, modelo de contrato, acta de cabildo en la que se aprueba el presupuesto de egresos, programas presupuestarios, manual de contabilidad del Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula así como su aprobación en cabildo y escrito del Órgano Interno de Control.

Referente a las observaciones realizadas a la suficiencia presupuestal, invitaciones y contrato, la Entidad Fiscalizada remitió oficios aclaratorios, así como solicitud de suficiencia presupuestal, cuadro comparativo, dictamen de análisis de propuestas económicas, dictamen de adjudicación

por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, acta de fallo y notificación de resultados con firmas, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y XII, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

8. Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.

Importe Observado: \$116,000.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0024-0906/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio P.M./094/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió archivos digitales denominados "D100000060 116000 MATTO DE COMPUTADORAS" y "ADQ-INV-036-2023", los cuales contienen documentación de la póliza E100000060 por concepto de "Pago de mantenimiento para computadoras", por \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) con fecha de pago 31 de octubre del 2023 de acuerdo con estado de cuenta bancario con terminación número XXXXXX7082, además integra solicitud de servicio, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal

Digital por Internet (CFDI), invitaciones, respuesta a invitaciones, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de análisis de propuestas, dictamen de adjudicación por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, acta de fallo, notificación de resultados, contrato, comprobante de transferencia, orden de pago, requisición, entrega recepción, reporte fotográfico y entrega de material, derivado del análisis a los documentos en comento se detectó lo siguiente:

Oficio de suficiencia presupuestal:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Invitación:

La invitación omite describir la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, lugar de entrega, así como condiciones de pago.

Contrato:

El contrato omite la descripción pormenorizada de los bienes, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Entrega recepción:

El oficio de entrega recepción carece de firma de entrega del proveedor.

Reporte fotográfico:

El reporte fotográfico omite mostrar evidencia del servicio realizado a los equipos.

Adicionalmente omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedor, orden de compra, documentación que acredite que las actividades comerciales del proveedor están relacionadas con los bienes objeto del contrato, términos de referencia y alcance del servicio, resultado del servicio, modelo de contrato solicitado según los requisitos establecidos en la invitación, catálogo de conceptos y especificaciones de los servicios para la adquisición, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0323-0906/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MSC/PRES/06/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MSC/PRES/03/2025 de fecha 13 de enero de 2025, oficios aclaratorios, auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas contables, invitación a proveedores y anexo A, contrato ADQ-INV-036-2022, cotización, oficio de entrega recepción, fotografías complementarias, dictamen de adjudicación por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, constancia de registro al padrón de proveedores, orden de pago, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial, carta responsiva en la que manifiesta la recepción del servicio a entera satisfacción del contratante, modelo de contrato, acta de cabildo en la que se aprueba el presupuesto de egresos, programas presupuestarios, manual de contabilidad del Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula así como su aprobación en cabildo y escrito del Órgano Interno de Control.

Referente a las observaciones realizadas a la suficiencia presupuestal, invitaciones y contrato, la Entidad Fiscalizada remitió oficios aclaratorios, así como como el oficio de entrega recepción con firmas, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y XII, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

9. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$219,240.00

Documentación soporte:

Autorización de suficiencia presupuestal.

Balanza de Comprobación.

Contrato.

Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0024-0906/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio P.M./094/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió archivos digitales denominados "D020000071 55680 JUGUETES", "D020000072 163560 JUEGOS INFANTILES" y "ADQ-INV-003-2023", los cuales contienen documentación de las pólizas E020000070 y E020000071 por concepto de "Pago de juguetes para el municipio" y "Pago de juegos infantiles para el municipio" por \$55,680.00 (cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y \$163,560.00 (ciento sesenta y tres mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), ambos con fecha de pago 24 de febrero del 2023 de acuerdo con estado de cuenta bancario con terminación número XXXXXX7082, además integra solicitud de material, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), invitaciones, respuesta a invitaciones, cotizaciones, cuadro comparativo,

dictamen de análisis de las propuestas económicas, dictamen de adjudicación por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, acta de fallo, contrato, comprobante de transferencia, orden de pago, requisición, entrega recepción, reporte fotográfico, entrega de material y carta responsiva, derivado del análisis a los documentos en comento se detectó lo siguiente:

Oficio de suficiencia presupuestal:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Invitación:

La invitación omite describir la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, lugar de entrega, así como condiciones de pago.

Contrato:

El contrato omite la descripción pormenorizada de los bienes, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Adicionalmente omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedor, orden de compra y documentación que acredite que las actividades comerciales del proveedor están relacionadas con los bienes objeto del contrato, modelo de contrato solicitado según los requisitos establecidos en la invitación, catálogo de conceptos y especificaciones de los bienes para la adquisición, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0323-0906/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MSC/PRES/06/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MSC/PRES/03/2025 de fecha 13 de enero de 2025, oficios aclaratorios, auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas contables, invitación a proveedor, anexo A, contrato ADQ-INV-003-2022, cotización, dictamen de adjudicación por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, constancia de registro al padrón de proveedores, órdenes de pago, requisición, entrega de material, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial y curriculum empresarial, modelo de contrato, acta de cabildo en la que se aprueba el presupuesto de egresos, programas presupuestarios, manual de contabilidad del Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula así como su aprobación en cabildo y escrito del Órgano Interno de Control, por lo que solventó un monto de \$55,680.00 (cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Referente a las observaciones realizadas a la suficiencia presupuestal, invitaciones y contrato, la Entidad Fiscalizada remitió oficios aclaratorios.

Sin embargo, del análisis a la documentación presentada se observó que de la póliza contable E020000071 por concepto "Pago de juegos infantiles para el municipio" por un monto de \$163,560.00 (ciento sesenta y tres mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), presentó documento denominado "ENTREGA DE MATERIAL" con firma de recibido del auxiliar contable del Municipio, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar el documento con firma de recibido de las adquisiciones por los beneficiarios finales, así como donde fueron colocados los juegos infantiles, por lo que se desconoce el destino gasto, conforme a los registros contables, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0024-23-09/06-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$163,560.00 (ciento sesenta y tres mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y XII, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

10. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$250,328.00

Documentación soporte:

Autorización de suficiencia presupuestal.

Balanza de Comprobación.

Contrato.

Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0024-0906/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio P.M./094/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió archivos digitales denominados "D050000087 250328 JUEGOS INFANTILES" y "ADQ-INV-004-2023", los cuales contienen documentación de la póliza E050000086

por concepto de "Pago de juegos infantiles para el municipio" por \$250,328.00 (doscientos cincuenta mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), ambos con fecha de pago 16 de mayo del 2023 de acuerdo con estado de cuenta bancario con terminación número XXXXXX7082, además integra, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), invitaciones, respuesta a invitaciones, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de análisis de las propuestas económicas, dictamen de adjudicación por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, acta de fallo, notificación de resultados, contrato, comprobante de transferencia, orden de pago, requisición, reporte fotográfico y entrega de material, derivado del análisis a los documentos en comento se detectó lo siguiente:

Oficio de suficiencia presupuestal:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Invitación:

La invitación omite describir la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, lugar de entrega, así como condiciones de pago.

Contrato:

El contrato omite la descripción pormenorizada de los bienes, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Adicionalmente omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedor, orden de compra y documentación que acredite que las actividades comerciales del proveedor están relacionadas con los bienes objeto del contrato, modelo de contrato solicitado según los requisitos establecidos en la invitación, catálogo de conceptos y especificaciones de los bienes para la adquisición, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0323-0906/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MSC/PRES/06/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MSC/PRES/03/2025 de fecha 13 de enero de 2025, oficios aclaratorios, auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas contables, invitación, anexo A, contrato ADQ-INV-004-2022, cotización, dictamen de adjudicación por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, constancia de registro al padrón de proveedores, órdenes de pago, requisición, entrega de material, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial, modelo de contrato, acta de cabildo en la que se aprueba el presupuesto de egresos, programas presupuestarios, manual de contabilidad del Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula así como su aprobación en cabildo y escrito del Órgano Interno de Control.

Referente a las observaciones realizadas a la suficiencia presupuestal, invitaciones y contrato, la Entidad Fiscalizada remitió oficios aclaratorios.

Así mismo, la Entidad Fiscalizada, presentó documento denominado "ENTREGA DE MATERIAL" con firma de recibido del auxiliar contable del Municipio, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar el documento con firma de recibido de las adquisiciones por los beneficiarios finales, así como donde fueron colocados los juegos infantiles, por lo que se desconoce el destino gasto, conforme a los registros contables, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0024-23-09/06-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$250,328.00 (doscientos cincuenta mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y XII, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

11. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$40,020.00

Documentación soporte:

Autorización de suficiencia presupuestal.

Balanza de Comprobación.

Contrato.

Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0024-0906/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio P.M./094/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió archivos digitales denominados "D100000056 40020 REFRESCOS " y "ADQ-ADJ-097-2023", los cuales contienen documentación de la póliza E100000056 por concepto

de "Pago de refrescos varios sabores" por \$40,020.00 (cuarenta mil veinte pesos 00/100 M.N.), con fecha de pago 27 de octubre del 2023 de acuerdo con estado de cuenta bancario con terminación número XXXXXX7082, además integra solicitud de material, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), invitaciones, respuesta a invitaciones, cotizaciones, dictamen de adjudicación directa, acta de fallo, contrato, comprobante de transferencia, orden de pago, requisición, entrega recepción, reporte fotográfico y entrega de material, derivado del análisis a los documentos en comento se detectó lo siguiente:

Oficio de suficiencia presupuestal:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Invitación:

La invitación omite describir la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, lugar de entrega, así como condiciones de pago.

Contrato:

El contrato omite la descripción pormenorizada de los bienes, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Entrega recepción:

El oficio de entrega recepción omite firma de entrega del proveedor.

Reporte fotográfico:

El reporte fotográfico omite mostrar la totalidad de los bienes adquiridos.

Adicionalmente omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedor, orden de compra, cuadro comparativo, documentación que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor, documentación que acredite que las actividades comerciales del proveedor están relacionadas con los bienes objeto del contrato, control de entradas y salidas de suministros, modelo de contrato solicitado según los requisitos establecidos en la invitación, catálogo de conceptos y especificaciones de los bienes para la adquisición, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que

estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0323-0906/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MSC/PRES/06/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MSC/PRES/03/2025 de fecha 13 de enero de 2025, oficios aclaratorios, auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas contables, invitación a proveedores y anexo A, contrato ADQ-ADJ-097-2023, cotización, oficio de entrega recepción, dictamen de adjudicación directa, fotografías complementarias, constancia de registro al padrón de proveedores, órdenes de pago, acta constitutiva, comprobante de domicilio, constancia de situación fiscal, identificación oficial, curriculum empresarial, modelo de contrato, acta de cabildo en la que se aprueba el presupuesto de egresos, programas presupuestarios, manual de contabilidad del Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula así como su aprobación en cabildo y escrito del Órgano Interno de Control.

Referente a las observaciones realizadas a la suficiencia presupuestal, invitaciones y contrato, la Entidad Fiscalizada remitió oficios aclaratorios, así como el oficio de entrega recepción con firmas, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 99, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y XII, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

12. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$40,020.00

Documentación soporte:

Autorización de suficiencia presupuestal.

Balanza de Comprobación.

Contrato.

Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0024-0906/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio P.M./094/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió archivos digitales denominados "D110000021 40020 REFRESCOS VARIOS SABORES" y "ADQ-ADJ-107-2023", los cuales contienen documentación de la póliza E110000020 por concepto de "Pago de refrescos varios sabores" por \$40,020.00 (cuarenta mil veinte pesos 00/100 M.N.), con fecha de pago 27 de noviembre del 2023 de acuerdo con estado de cuenta bancario con terminación número XXXXXX7082, además integra solicitud de material, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), invitaciones, respuesta a invitaciones, cotizaciones, dictamen de adjudicación directa, acta de fallo, contrato, comprobante de transferencia, orden de pago, requisición, entrega

recepción, reporte fotográfico y entrega de material, derivado del análisis a los documentos en comento se detectó lo siguiente:

Oficio de suficiencia presupuestal:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, asimismo carece de firma de quien hace la solicitud.

Invitación:

La invitación omite describir la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, lugar de entrega, así como condiciones de pago, así como la firma de la emite.

Contrato:

El contrato omite la descripción pormenorizada de los bienes, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, así como la firma de la presidenta del comité de adjudicaciones.

Los siguientes documentos carecen de firmas de quienes intervienen:

Dictamen de adjudicación directa, acta de fallo y entrega recepción.

Reporte fotográfico:

El reporte fotográfico omite mostrar la totalidad de los bienes adquiridos.

Adicionalmente omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedor, orden de compra, cuadro comparativo, documentación que acredite que las actividades comerciales del proveedor están relacionadas con los bienes objeto del contrato, control de entradas y salidas de suministros, modelo de contrato solicitado según los requisitos establecidos en la invitación, catálogo de conceptos y especificaciones de los bienes para la adquisición, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0323-0906/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MSC/PRES/06/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MSC/PRES/03/2025 de fecha 13 de enero de 2025, oficios aclaratorios, auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas, invitación a proveedores y anexo A, contrato ADQ-ADJ-107-2023, cotización, dictamen de adjudicación directa, acta de fallo, oficio de entrega recepción, fotografías complementarias, constancia de registro al padrón de proveedores, órdenes de pago, acta constitutiva, comprobante de domicilio, constancia de situación fiscal, identificación oficial, curriculum empresarial, modelo de contrato, acta de cabildo en la que se aprueba el presupuesto de egresos, programas presupuestarios, manual de contabilidad del Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula así como su aprobación en cabildo y escrito del Órgano Interno de Control.

Referente a las observaciones realizadas a la suficiencia presupuestal, invitaciones y contrato, la Entidad Fiscalizada remitió oficios aclaratorios, así como dictamen de adjudicación directa y entrega recepción con firmas, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y XII, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

13. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$232,000.00

Documentación soporte:

Autorización de suficiencia presupuestal.

Balanza de Comprobación.

Contrato.

Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0024-0906/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio P.M./094/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió archivos digitales denominados "D120000045 116000 COLOCACION DE ORNAMENTOS", "D120000046 116000 LOGISTICA POSADA NAVIDEÑA" y "ADQ-INV-039-2023", los cuales contienen documentación de las pólizas E120000042 y E120000043 por concepto de "Pago de colocación de ordenamientos y adornos navideños" y "Pago de logística para posada", por \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) cada una, ambas con fecha de pago 07 de diciembre del 2023 de acuerdo con estado de cuenta bancario con terminación número XXXXXX7082, además integra solicitud de servicio, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), invitaciones, respuesta a invitaciones, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de análisis de propuestas económicas, dictamen de adjudicación por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, acta de fallo, notificación de resultados, contrato, comprobante de transferencia, orden de pago, requisición, entrega recepción, reporte fotográfico y entrega de servicio, derivado del análisis a los documentos en comentario se detectó lo siguiente:

Oficio de suficiencia presupuestal:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Invitación:

La invitación omite describir la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, lugar de entrega, así como condiciones de pago.

Entrega recepción:

La entrega recepción carece de firma de entrega del proveedor.

Contrato:

El contrato omite la descripción pormenorizada de los bienes, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Reporte fotográfico:

El reporte fotográfico omite mostrar evidencia del servicio realizado.

Adicionalmente omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedor, orden de compra, documentación que acredite que las actividades comerciales del proveedor están relacionadas con los bienes objeto del contrato, términos de referencia y alcance del servicio, resultado del servicio, modelo de contrato solicitado según los requisitos establecidos en la invitación, catálogo de conceptos y especificaciones del servicio para la adquisición, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0323-0906/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MSC/PRES/06/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MSC/PRES/03/2025 de fecha 13 de enero de 2025, oficios aclaratorios, auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas contables, invitación a proveedores y anexo A, contrato ADQ-INV-039-2022, cotización, oficio de entrega recepción, dictamen de adjudicación por el procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, fotografías complementarias, constancia de registro al padrón de proveedores, órdenes de pago, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial, curriculum empresarial, carta responsiva en la que manifiesta la recepción del servicio a entera satisfacción del contratante, modelo de contrato, acta de cabildo en la que se aprueba el presupuesto de egresos, programas presupuestarios, manual de contabilidad del Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula así como su aprobación en cabildo y escrito del Órgano Interno de Control.

Referente a las observaciones realizadas a la suficiencia presupuestal, invitaciones y contrato, la Entidad Fiscalizada remitió oficios aclaratorios, así como entrega recepción con firmas, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y XII, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

14. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$1,054,348.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Estados de Cuenta Bancarios

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0024-0906/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio P.M./094/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió Balanza de Comprobación por Fuente de Financiamiento de Recursos Fiscales, estado de cuenta bancario, así como pólizas con solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia, cheque, orden de pago, solicitud de apoyo, agradecimiento, recibo del beneficiario, identificación del beneficiario, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico, cabildo de aprobación, la publicación en la página de internet de los montos otorgados por ayudas sociales y lineamientos para su entrega, derivado del análisis a los documentos en comento se detectó lo siguiente:

Oficio de suficiencia presupuestal:

De las pólizas E010000006, E020000059, E010000023, E030000001, E030000003, E030000007, E050000082, E050000081, E060000012, E060000014, E060000015 y E060000013, que integran un total de \$357,421.00 (trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), se observó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y las partidas (genérica y específica) conforme al

Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De las pólizas E070000002, E070000003, E080000013, E080000017, E080000018, E080000023, E080000025, E080000028, E090000001, E090000002, E090000004, E090000005, E090000006, E100000004, E100000005, E100000007, E100000008, E100000011, E110000006, E110000011, E110000010, E110000009, E110000007, E110000017 y E120000004, que integran un total de \$592,750.00 (quinientos noventa y dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) omitió remitir oficios de suficiencia presupuestal

El archivo digital que contiene de las pólizas E080000019 y E080000020, que integran un total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se encuentra dañado.

En el caso de las pólizas D030000105, E080000011 y E010000020, que integran un monto de \$54,177.00 (cincuenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió remitir la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0323-0906/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MSC/PRES/06/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó

acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MSC/PRES/03/2025 de fecha 13 de enero de 2025, oficios aclaratorios, auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, papel de trabajo de integración de las pólizas observadas, pólizas contables con documentación soporte, oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de cabildo en la que se aprueba el presupuesto de egresos, programas presupuestarios, manuales de contabilidad y políticas para la entrega de apoyos económicos del Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula así como su aprobación en cabildo, liga de la página de internet de la publicación de los montos pagados por ayudas y subsidios y escrito del Órgano Interno de Control.

Referente a las observaciones realizadas a la suficiencia presupuestal, la Entidad Fiscalizada remitió oficios aclaratorios, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 12, 13, 14, 16, 46, 47, 70, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 168, 169, fracción II y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$100,030.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Estados de Cuenta Bancarios
Oficio de Suficiencia Presupuestal

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0024-0906/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio P.M./094/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió Balanza de Comprobación por Fuente de Financiamiento de Recursos Fiscales, estado de cuenta bancario, así como pólizas con solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia, cheque, orden de pago, solicitud de apoyo, agradecimiento, recibo del beneficiario, identificación del beneficiario, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico, cabildo de aprobación, la publicación en la página de internet de los montos otorgados por ayudas sociales y lineamientos para su entrega, derivado del análisis a los documentos en comento se detectó lo siguiente:

Oficio de suficiencia presupuestal:

De la póliza E040000047, por un monto de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), se observó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el caso de la póliza E080000030, por un monto de \$15,030.00 (quince mil treinta pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió remitir la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0323-0906/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MSC/PRES/06/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MSC/PRES/03/2025 de fecha 13 de enero de 2025, oficios aclaratorios, auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas contables con documentación, acta de cabildo en la que se aprueba el presupuesto de egresos, programas presupuestarios, manuales de contabilidad y políticas para la entrega de apoyos económicos del Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula así como su aprobaron en cabildo, liga de la página de internet de la publicación de los montos pagados por ayudas y subsidios y escrito del Órgano Interno de Control.

Referente a la observación realizadas a la suficiencia presupuestal, la Entidad Fiscalizada remitió oficio aclaratorio, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 12, 13, 14, 16, 46, 47, 70, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 168, 169, fracción II y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Importe Observado: \$48,905.60

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0024-0906/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio P.M./094/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió archivos digitales denominados "D020000075 48905.60 COMPUTADORAS E IMPRESORA PARA DIF " y "ADQ-ADJ-022-2023", los cuales contienen documentación de la póliza E020000074 por concepto de "Pago de adquisición de equipo de cómputo", por un monto de \$48,905.60 (cuarenta y ocho mil novecientos cinco pesos 60/100 M.N.) con fecha de pago 24 de febrero del 2023 de acuerdo con estado de cuenta bancario con terminación número XXXXXX7082, además integra solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), invitaciones, respuesta a invitaciones, cotizaciones, dictamen de adjudicación directa, acta de fallo, contrato, comprobante de transferencia, orden de pago, requisición, entrega recepción, reporte fotográfico, carta responsiva y entrega de material, derivado del análisis a los documentos en comento se detectó lo siguiente:

Oficio de suficiencia presupuestal:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Invitación:

La invitación omite describir la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, lugar de entrega, así como condiciones de pago.

Contrato:

El contrato omite la descripción pormenorizada de los bienes, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Adicionalmente omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedor, orden de compra, bases de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de recepción de propuestas y apertura de proposiciones técnicas, acta de resultado de análisis técnico detallado y de apertura de proposiciones económicas, documentación que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor, documentación

que acredite que las actividades comerciales del proveedor están relacionadas con los bienes objeto del contrato, resguardos y libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0323-0906/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MSC/PRES/06/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0923-0906/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MSC/PRES/03/2025 de fecha 13 de enero de 2025, oficios aclaratorios, auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas contables, invitación a proveedores y anexo A, contrato ADQ-ADJ-022-2023, cotización, dictamen de adjudicación directa, constancia de registro al padrón de proveedores, órdenes de pago, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial y resguardos, oficio de entrega recepción, ficha del bien mueble, acta de cabildo en la que se aprueba el presupuesto de egresos, programas presupuestarios, manual de contabilidad del Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula así como su aprobación en cabildo y escrito del Órgano Interno de Control.

Referente a las observaciones realizadas a la suficiencia presupuestal, invitaciones y contrato, la Entidad Fiscalizada remitió oficios aclaratorios, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 62, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y XII, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

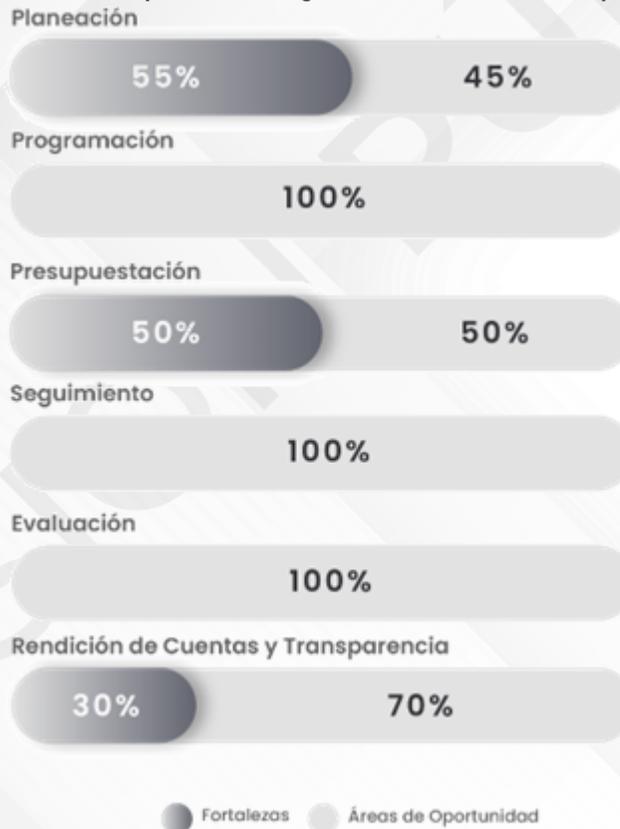
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa Isabel Cholula**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario

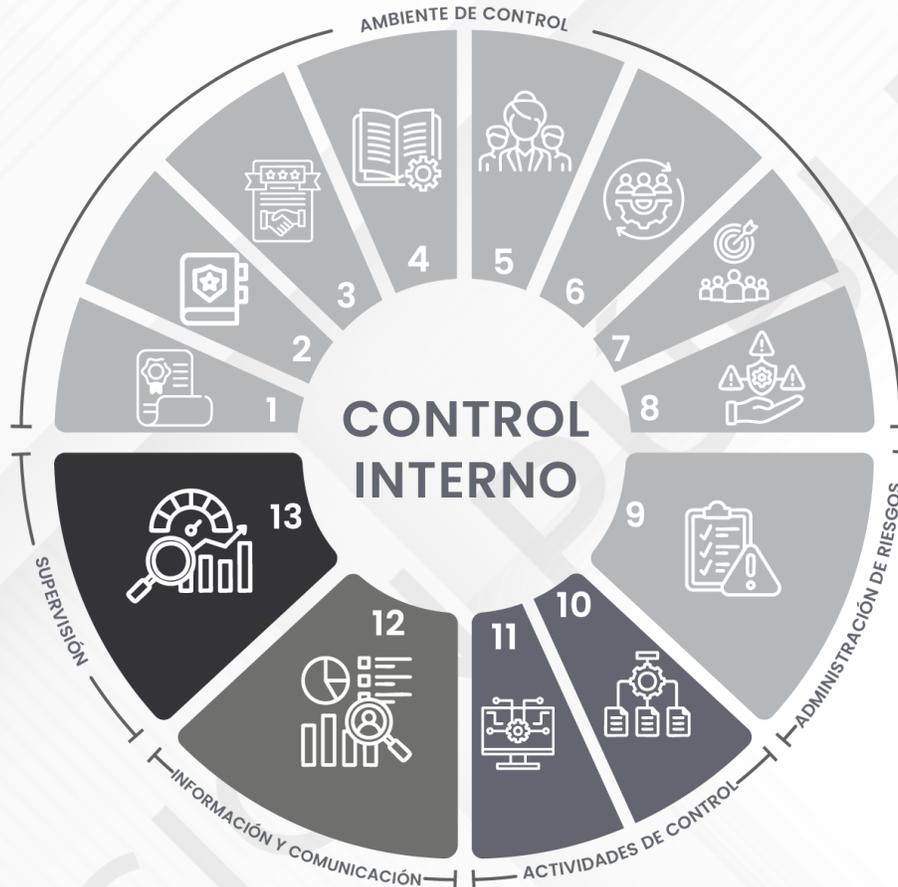


Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad

Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno



- 1 Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional
- 2 Reglamento Interno
- 3 Código de Ética y Código de Conducta
- 4 Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos

- 5 Comité Institucional de Sistema de Control Interno
- 6 Operación del Sistema de Control Interno
- 7 Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés
- 8 Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

- 9 Administración de Riesgos
- 10 Programas de Trabajo de Administración de Riesgos
- 11 Sistemas Informáticos para Administración de Riesgos
- 12 Información de los Indicadores de Desempeño
- 13 Supervisión a observaciones y recomendaciones

Fuente: Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general de Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en los numerales 8, 9, 10, 11, 12 y 13, de los cuales, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación

a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD

Presentó su Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los objetivos estatales y nacionales.

Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-MET

Destacó su compromiso con la planeación estratégica al desarrollar y documentar una metodología clara y estructurada para definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, lo que permite orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.

Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-APR

Protocolizó su Plan Municipal de Desarrollo mediante la aprobación ante el Cabildo del Ayuntamiento; acto administrativo que garantiza la transparencia y validez de su

Documento Rector, además de plasmar los compromisos asumidos por la Administración Pública Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-DGT

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos Rectores de orden superior

Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

Vinculó los objetivos y metas de su Plan Municipal de Desarrollo con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, tal como el Plan Estatal de Desarrollo, además de contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-IND

Integró indicadores estratégicos para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, lo que permitió a la Entidad Fiscalizada obtener elementos para monitorear el progreso de sus objetivos, además de generar datos que le facilitan la toma de decisiones informadas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

La Administración Pública Municipal, conforme lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), debe cumplir con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, los cuales deben diseñarse de manera lógica y sistemática, además de mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, permitiendo organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades que proveen bienes y servicios.

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas tienen la responsabilidad de presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En

este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp

Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG

Remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo que permitió verificar la estructura de la función y subfunción de los Programas presupuestarios ejecutados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público

Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP

Difundió la información referente a los "Indicadores de Interés Público" de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, detallando el cumplimiento de indicadores relacionados con temas de trascendencia social y cuya divulgación es útil para comprender las actividades que realiza la Entidad Fiscalizada de acuerdo con sus objetivos y atribuciones.

Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC

Demostó compromiso con la transparencia y la participación ciudadana al elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en la Plataforma Nacional de Transparencia ya que permite a los ciudadanos conocer de primera mano cómo se han involucrado en los asuntos públicos y el impacto que han tenido sus contribuciones.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que, proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI

Contó con un marco normativo que rige la implementación y consolidación del Sistema de Control Interno Institucional, por lo que promueve la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, además de establecer una estructura de vigilancia para prevenir la elusión de controles por parte de los servidores públicos.

Elemento de revisión: Reglamento Interno

Descripción del resultado: CI-ACN-RI

Elaboró y aprobó su Reglamento Interior, el cual estaba vigente para el ejercicio fiscal auditado, además de contar con la estructura organizacional, señalar las atribuciones, así como las funciones específicas de cada Unidad Administrativa de la Entidad Fiscalizada,

representando una fortaleza al definir normas y funciones que regulan las operaciones institucionales y establecen responsabilidades precisas para las y los servidores públicos.

Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: CI-ACN-CECC

Protocolizó el Código de Ética y el Código de Conducta, documentos que establecen principios y normas orientadas al comportamiento de las y los servidores públicos, aunado a fomentar la integridad, promover los valores y guiar el ejercicio digno de sus funciones con la finalidad de desarrollar una cultura de integridad.

Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos

Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP

Remitió los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos, los cuales garantizan la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal al establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-CSCI

Instauró el Comité Institucional del Sistema de Control Interno a través de acta protocolizada, el cual tiene la responsabilidad de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar de manera continua el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, asegurando la eficacia y eficiencia en la gestión pública.

Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-OSCI

Proporcionó la documentación que respalda la designación de los responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, así como los lineamientos operativos definidos para su ejecución. Asimismo, presentó evidencia de las sesiones periódicas dedicadas al análisis y gestión de los riesgos institucionales, lo que fortalece la eficiencia en la gestión y asegura la utilización adecuada de los recursos municipales.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética

Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI

Constituyó y aprobó el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada, dicho Comité es el encargado de fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

De la documentación presentada, no se identificó evidencia que permitiera constatar que el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 fue publicado en:

- El Periódico Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- Los portales de Internet oficiales de la Entidad Fiscalizada, así como en la temporalidad establecida en la normatividad aplicable.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en las capturas de pantalla de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo de 2021-2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor a dicha documentación, se constató la publicación en el portal oficial de difusión de la Entidad Fiscalizada, no obstante, no se desprendió evidencia de la publicación del Documento Rector en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-PL-PMD-PUB-1

La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1 y 28, fracción II, inciso c) de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracción VI, 88, 102 párrafo tercero, fracciones III y IV y 108, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

El Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021 - 2024 de la Entidad Fiscalizada no contiene todos los elementos técnicos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, tal como:

- La estructura lógica metodológica;
- Los mecanismos y responsables de su instrumentación, control, seguimiento y evaluación de los objetivos.

Identificando áreas de oportunidad en la definición de actividades de las etapas del proceso de planeación debido a la estrecha vinculación que presentan con dichos elementos técnicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Acta de Cabildo Sesión Extraordinaria" así como el "Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024"; respecto a la valoración por parte del personal auditor; se identificó que no se desprendió información que sustentara que durante el proceso de elaboración del Documento Rector se consideraron los elementos técnicos mencionados en la Descripción del resultado, es decir, apartados específicos que entre su contenido contemplaran prioridades de desarrollo integral y sostenible, así como una

sección enfocada al monitoreo y seguimiento, lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-PL-PMD-ELT-2

La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

Adicionalmente, se identificó que el PMD no estableció la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica ya que carece de:

- Prioridades de desarrollo integral y sostenible.

Impidiendo establecer de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Acta de Cabildo Sesión Extraordinaria" así como el "Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó información que sustente que durante el proceso de elaboración del Documento Rector se siguiera una estructura lógica metodológica y que del mismo se desprendiera información relacionada con las prioridades para el desarrollo integral y sostenible.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-PL-PMD-ELM-3

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-INS

De los apartados que conforman al Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, no se identificó alguno que incluya los elementos o criterios necesarios para la instrumentación de dicho documento, es decir, cómo se llevaron a cabo las líneas de acción y las estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en el "Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo", así como el "Comportamiento presupuestario de programas", el "Gasto por Categoría Programática" y el "Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se desprendieron los criterios para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, para su posterior asignación de recursos presupuestarios, siendo esta una sección obligatoria conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-PL-PMD-INS-4

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, 46, 48 y 49 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105, fracciones IV y VIII, 107, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

No cuenta con un apartado en el que refiera específicamente el proceso para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, por lo que no se identificaron los responsables y los mecanismos necesarios para determinar, con base en la realización de una valoración objetiva y oportuna, el avance o cumplimiento de los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo" y el "Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó que la Entidad Fiscalizada haya incorporado una sección que contemple las herramientas para el seguimiento y monitoreo, esta omisión dificulta la evaluación de las metas y objetivos plasmados en el Documento Rector.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-PL-PMD-CSE-5

La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades

administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, 46, 48, 49 y 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, 105, fracción VII y 107, fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que conformaron la muestra señalada en el apartado correspondiente, los cuales fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Pp a través de bienes o servicios públicos, su cobertura -entendida como el área de intervención-, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), elementos que, conforme la Metodología del Marco Lógico (MML), permiten justificar la creación de estas intervenciones públicas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Informe de Cumplimiento Final al Programa presupuestario 2023", así como las "Fichas Técnicas"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la evidencia proporcionada no es consistente con un diagnóstico, en el cual se detalle la justificación de la creación de los Programas presupuestarios, su cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-PRO-DGT-6

La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracción V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP

No se halló evidencia respecto a la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPP) 2023 que integraron la muestra. La ausencia de esta herramienta dificulta la comprensión de la justificación de cada intervención pública, ya que no se identificó una relación entre dicha estructura y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML); instrumento que debe reflejar:

- Si el árbol de problemas señala las causas y efectos del problema central identificado;
- Si se trasladó adecuadamente el árbol de problemas al árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Una selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las diferentes propuestas de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en el "Informe de Cumplimiento Final al Programa presupuestario 2023", así como las "Fichas Técnicas"; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, no se identificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con una Estructura Analítica de Programas presupuestarios, es decir, la herramienta que refleja la razón de ser de los Pp, además no anexó información tal como árbol de problemas, árbol de objetivos, así como la selección de alternativas para atender el problema identificado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-PRO-DGT-EAPP-7

La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPP), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPP, la cual debe incluir:

- Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado;
- Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracción V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-MIR

De los Programas presupuestarios que integraron la muestra señalada en el apartado correspondiente, no se desprendió información referente a su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por lo que no cumple con los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp;
- Unidad(es) Responsable(s);
- Clave.

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD);
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED);
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel:

- Fin;
- Propósito;
- Componentes;
- Actividades de la MIR.

Aunado a lo anterior y al carecer también de una Estructura Analítica de los Pp, la Entidad Fiscalizada está incidiendo de manera negativa en la realización de cada una de las etapas de la MML.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en documentos en formato Excel denominados "Fichas Técnicas", los cuales contienen fichas por indicador a nivel de Fin, Propósito y Componentes, así como la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios que integraron la muestra auditada; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la herramienta programática carece de elementos técnicos tales como datos de identificación y datos generales de alineación, así como supuestos para los indicadores a nivel de Fin, Propósito y Componentes, de igual forma se identificó que los medios de verificación no son adecuados y suficientes. Asimismo, se presumen similitudes en el contenido, redacción y estructura con las MIR de otras Entidades Fiscalizadas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-PRO-MIR-8

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de incluir como mínimo datos de identificación, datos generales de alienación con los objetivos de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Nacional; esto para determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.

Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH

La Entidad Fiscalizada no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) que fueron seleccionados para integrar la muestra, por lo que no fue posible realizar el análisis para detectar la existencia de deficiencias en la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de los Pp, así como para verificar y medir el cumplimiento de los objetivos del resumen narrativo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el documento denominado "Fichas Técnicas" que contienen la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se identificó que la MIR de los Programas presupuestarios que integraron la muestra auditada no cuentan con una lógica vertical, lo cual repercute en su ejecución, así como en su capacidad para el logro de los objetivos planteados. Asimismo, se presumen similitudes en el contenido, redacción y estructura con las MIR de otras Entidades Fiscalizadas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-PRO-MIR-LVH-9

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de propiciar la expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos Pp al fortalecer la lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades), así como la lógica horizontal, al definir el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.

Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

La Entidad Fiscalizada no remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, por lo que no se pudo llevar a cabo el análisis de los elementos técnicos del diseño programático de aquellos Pp que conformaron la muestra auditada. Dicha situación, impidió conocer si las Fichas Técnicas se encuentran elaboradas conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el documento denominado "Fichas Técnicas"; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se detectó la ausencia de elementos tales como resumen narrativo, unidad de medida del indicador, así como el comportamiento hacia la meta, por lo que no cumplieron con los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Adicionalmente, se observaron similitudes en el contenido, redacción y estructura del diseño de las Fichas Técnicas con las de otros Ayuntamientos. Por lo anterior y derivado de la ausencia de los elementos técnicos previamente mencionados, la evidencia proporcionada resulta insuficiente para acreditar la correcta implementación de este instrumento técnico.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-PRO-FTI-10

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.

Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Criterios CREMA

Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI

Debido a que la Entidad Fiscalizada no remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, no se pudo llevar a cabo el análisis a los indicadores de desempeño para determinar si cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en las "Fichas Técnicas"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se detectaron diferentes irregularidades a nivel de Componentes ya que la frecuencia de medición no es adecuada para este nivel lo que impacta el criterio de Monitoreabilidad, de igual forma, la descripción de las variables resulta ambigua lo que compromete el cumplimiento de los criterios de Claridad y Relevancia. Es de señalar que, el diseño de las Fichas de los Programas presupuestarios que integran la muestra no contempló elementos tales como resumen narrativo, unidad de medida del indicador, así como el comportamiento hacia la meta, por lo que no fue posible comprobar el cumplimiento de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML. Adicionalmente, se observaron similitudes en el contenido, redacción y estructura del diseño de las Fichas Técnicas con las de otros Ayuntamientos. Por esta razón y derivado de las inconsistencias de los elementos previamente señalados, la evidencia proporcionada resulta insuficiente.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-PRO-FTI-CRI-11

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.

Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Información programática presupuestal

Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP

La Entidad Fiscalizada presentó documentación referente al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, de la cual se identificó que carece de congruencia entre el monto devengado registrado, con respecto a la cifra plasmada en el Cumplimiento Final de los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. El registro de los Programas presupuestarios en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es fundamental para la transparencia y eficiencia en la Administración Pública Municipal. Este registro permite visualizar de manera clara y organizada cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada programa, facilitando así el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas planeadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Comportamiento Presupuestario de Programas 01/ene/2023 al 31/dic/2023"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que el monto devengado registrado en el reporte financiero, no es consistente con respecto a la cifra plasmada en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-PRE-EPP-IPP-12

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas.
- En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 64, fracciones I y II y 78 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico

Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD

Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD

La Entidad Fiscalizada no remitió un documento normativo que establezca los criterios para llevar a cabo el seguimiento respecto al avance en el cumplimiento de los indicadores plasmados en el PMD, asimismo, no presentó un informe técnico el cual integrara de forma clara y objetiva el monitoreo de los avances, facilitando la identificación de logros y áreas de oportunidad durante la

ejecución de los programas; además, no se identificó un mecanismo informático para dar seguimiento al avance de metas, así como evidencia de la publicación de sus resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la "Evaluación y Términos de Referencia al Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Santa Isabel Cholula, Puebla", el "Informe de Resultados del Programa Anual de Evaluación de los Programas presupuestarios 2023", el "Plan Anual de Evaluación ejercicio 2023", así como el "Programa Anual de Evaluación de los Programas presupuestarios 2023"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que contó con un documento metodológico que contempla los criterios para realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación del Documento Rector. Asimismo, los resultados fueron plasmados en el informe técnico remitido, por lo que se conocieron los cumplimientos obtenidos durante el ejercicio fiscal auditado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp

Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con documentos normativos, metodológicos o técnicos a través de los cuales se hayan establecido los criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de las Matrices de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. Lo anterior, con la finalidad de verificar que se desarrollaron estrategias para dar cumplimiento a los objetivos, además de contribuir a la oportuna toma de decisiones con información de calidad en la asignación y reasignación del gasto público.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Informe de Resultados del Programa Anual de Evaluación de los Programas presupuestarios 2023"; así como los "Lineamientos para la evaluación de los Programas presupuestarios municipales"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificaron los criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión

(Componentes y Actividades). Adicionalmente, se presumen similitudes con el mismo documento de otros Ayuntamientos, lo que sugiere una falta de contextualización en la construcción de este. Por lo antes citado, la información remitida resulta insuficiente para constatar la implementación de una herramienta metodológica en el seguimiento de los Programas presupuestarios.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-S-CIEG-MSPP-13

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.

Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 110, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación correspondiente al avance trimestral del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, situación que no permite constatar que se realizó la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Adicionalmente, no se identificó información que permita constatar que realizó un informe o en su caso un resumen ejecutivo mediante el cual se haya informado el avance de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp, con el propósito de proporcionar información concisa sobre el desempeño y el impacto de los programas a los cuales se les asignaron recursos públicos; así como los resultados principales, análisis de impacto, y conclusiones y recomendaciones para mejorar o ajustar los programas en las futuras asignaciones presupuestarias.

Asimismo, no se desprendió evidencia que permita corroborar que implementó un mecanismo o sistema informático mediante el cual dio seguimiento puntual del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp; es importante señalar que el monitorear y evaluar los Pp permite optimizar la gestión de los recursos públicos, facilitando la toma de decisiones basadas en datos reales y actualizados en cuanto a la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, mismo que consistió en el "Informe de Resultados del Programa Anual de Evaluación de los Programas presupuestarios 2023", en la "Evaluación y Términos de Referencia al Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Santa Isabel Cholula, Puebla", así como las "Fichas Técnicas"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se observó evidencia correspondiente al avance trimestral del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023; asimismo, no se identificó información que permita constatar que realizó un informe o en su caso un resumen ejecutivo mediante el cual haya informado el avance de cumplimiento de las metas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-S-CIEG-RIEG-14

La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción III, inciso c), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP

Como resultado de la auditoría de desempeño realizada a 251 Entidades del orden municipal, se identificaron similitudes contundentes en los Programas presupuestarios (Pp) de varios Ayuntamientos, incluido el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel Cholula. Los hallazgos indican una coincidencia en el contenido, redacción y estructura de la información señalada en los documentos que permiten la definición y seguimiento de los Pp que fueron ejecutados por la Entidad Fiscalizada, evidencia que formó parte de la contestación al requerimiento inicial de la Cuenta Pública 2023, por lo que, exhiben irregularidades en el diseño programático, así como un alto nivel de disociación de los objetivos y metas de los Pp con las prioridades rectoras, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada. Bajo este escenario, se advierte un cuestionable cumplimiento de la metodología y la normatividad aplicable en la materia, así como la ausencia de correlación entre los elementos programáticos y presupuestales de estas intervenciones públicas para dar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos durante el ejercicio fiscal de la Cuenta Pública revisada.

Por tal efecto, la situación antes descrita presume el uso de modelos o formatos que no son genuinos ni se encuentran asociados a las particularidades y operatividad de cada Entidad

Fiscalizada, es decir, que no están elaborados de acuerdo con las problemáticas, condiciones y necesidades del municipio, lo que compromete el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Informe de Resultados del Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios 2023", respecto a la valoración del personal auditor, se identificó que dio seguimiento al avance de las metas de los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023, adicionalmente, remitió las "Fichas Técnicas" de las cuales se presumen similitudes en los objetivos e indicadores con los de otras Entidades Fiscalizadas, por lo que la evidencia remitida no es operante para justificar lo señalado en la Descripción del Resultado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-S-CIEG-CFPP-15

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.

Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023

Descripción del resultado: EVL-AES-PAE

Como resultado de la auditoría de desempeño realizada a 251 Entidades del orden municipal, se identificaron similitudes contundentes en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 de varios Ayuntamientos, incluido el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel Cholula. Los hallazgos indican una coincidencia en el contenido, redacción y estructura de la información señalada en este instrumento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); evidencia que formó parte de la contestación al requerimiento inicial de la Cuenta Pública 2023. El identificar entre varias Entidades Fiscalizadas un PAE con los mismos elementos, procesos y mecanismos en esta materia, refleja la falta de contextualización y consideración de las actividades realizadas por el Ayuntamiento para llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y políticas públicas del ejercicio fiscal 2023, de forma que, el análisis de la evidencia documental presentada, bajo los criterios del procedimiento de auditoría aplicado, derivó en un resultado que advierte un cuestionable cumplimiento del objetivo de dicho instrumento y de la normatividad aplicable en la materia, así como su contribución en la implementación del SED durante el ejercicio fiscal de la Cuenta Pública revisada.

Por tal efecto, la situación antes descrita presume el uso de modelos o formatos que no son genuinos ni se encuentran asociados a las particularidades y operatividad de cada Entidad Fiscalizada, es decir, que no están elaborados de acuerdo con las problemáticas, condiciones y necesidades del municipio, lo que compromete el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios 2023, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se identificó que no contempló elementos tales como acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación; los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones, así como la metodología a emplear para realizar evaluaciones a las intervenciones públicas, además se presumen similitudes de dicha documentación con las de otras Entidades Fiscalizadas; asimismo, no se recibió información complementaria que permitiera dar atención a lo señalado en la Descripción del Resultado, por lo que la evidencia no es relevante y competente.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-EVL-AES-PAE-16

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características:

- Marco jurídico;
- Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023;
- Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones;
- Metodología;
- Cronograma de ejecución;
- Firmas.

Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.

Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento

a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, fracción V, 12 fracción VI, 69, 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78 fracción VII, 102, fracción IV, 105, fracciones VI y VII, 107, fracción VI, 108, fracción IX y 169, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño

Descripción del resultado: EVL-AES-INFE

De la revisión a la evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información referente a las evaluaciones realizadas a las intervenciones públicas a cargo de la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, así como del avance anual del cumplimiento de metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; lo que representa un escenario de vulnerabilidad en el proceso de evaluación e impacta en la rendición de cuentas. Asimismo, no se identificó la documentación que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo acciones en materia de seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión tanto del Plan Municipal de Desarrollo como de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Informe de Cumplimiento Final al programa presupuestario 2023", el cual contiene justificaciones de las actividades de los Componentes de los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023; además, proporcionó el documento denominado "Evaluación y Términos de Referencia al Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Santa Isabel Cholula, Puebla", por lo que se identificó información referente a las evaluaciones realizadas a las intervenciones públicas a cargo de la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, así como del avance anual del cumplimiento de metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación

Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM

La Entidad Fiscalizada no realizó evaluaciones de desempeño a las intervenciones públicas a su cargo durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que una vez realizadas, deberá contar con un mecanismo para implementar y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) identificados en las evaluaciones y/o informes de resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la "Evaluación y Términos de Referencia al Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Santa Isabel Cholula, Puebla"; respecto a la valoración parte del personal auditor, se conoció que realizó evaluaciones en el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no proporcionó un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de mejora (ASM) a fin de retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-EVL-SAE-ASM-17

La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

del Estado de Puebla; 1, 64, fracción II, inciso g), 66, 69, 70, 71, 72, fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 105 fracciones VI y VII, 107 fracción VI, 110 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP

De la evidencia remitida no se identificó documentación que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada publicó en la página oficial de Internet la información referente a las obligaciones de Transparencia; tal como la difusión de la información programática presupuestal, en específico el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, la Información presupuestaria - Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023); esto con la finalidad de contar con información pública detallada y clara sobre el destino de los fondos públicos a través de la clasificación administrativa, el desglose del gasto por categoría programática, y los indicadores de resultados, con el fin de evaluar la eficiencia y efectividad de los programas y proyectos financiados. Esta publicación facilita el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de política pública y promueve una administración pública más responsable y eficiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en capturas de pantalla; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se constató la publicación de la información programática presupuestal del ejercicio fiscal 2023 en la página de Internet del Ayuntamiento, tal como el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, los Indicadores de Resultados, así como el Gasto por Categoría Programática.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE

De la documentación proporcionada no se desprende información que permita constatar que en el Presupuesto de Egresos del Municipio se hayan considerado las prioridades de gasto por programas, el listado de Pp a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática en las que

se identifiquen a los responsables de la ejecución de los recursos públicos asignados a cada uno de los programas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en capturas de pantalla de la publicación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración del personal auditor, se constató su publicación en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, observando que de dicho documento se desprenden las prioridades del gasto, así como el listado de los programas y proyectos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación

Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluación en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) antes del último día hábil de abril del año que se revisa. Respecto a la publicación y difusión de los resultados de las evaluaciones realizadas conforme a su Programa Anual de Evaluación 2023, no se halló evidencia que permitiera corroborar en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente información que, por obligatoriedad normativa, debe ser publicada:

- Informes de las evaluaciones.
- Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales
- Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en captura de pantalla de la publicación del documento denominado "Programa Anual de Evaluación de los Programas

presupuestarios 2023” en la página oficial de Internet del Ayuntamiento; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó evidencia respecto a la publicación de los Informes de las evaluaciones, así como del seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-RCT-PUBSE-PPAE-18

La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información que, conforme a la normatividad, debe ser publicada:

- Informes de las evaluaciones.
- Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales.
- Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación del Programa Anual de Evaluación en los medios de Internet oficiales. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre la información generada como resultado de las evaluaciones que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Indicadores de Resultados

Descripción del resultado: RCT-OTR-INR

De la revisión a la documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada no se desprende el formato denominado "Indicadores de resultados", el cual de conformidad con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, refiere a la información que permita rendir cuentas de los objetivos y resultados obtenidos durante el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en capturas de pantalla de la publicación del formato denominado "Indicadores de resultados"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se constató su publicación en el Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, la información correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra disponible para su consulta.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas

Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP

De la revisión a la documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada no se desprende el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", el cual de conformidad con la fracción XL del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuya finalidad es publicar cualquier tipo de evaluación y/o encuesta que se haya realizado a los programas financiados con recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en capturas de pantalla de la publicación del formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se constató que la información contenida en el referido formato correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-IG-PIG

De la documentación remitida, no se presentó evidencia que permita verificar que el Informe Anual 2023 se presentó en tiempo y forma de conformidad con la normatividad aplicable y que este se haya publicado en los sitios oficiales de Internet.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Segundo Informe de Gobierno, así como capturas de pantalla de la publicación; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que con la información remitida fue posible constatar que el Informe Anual fue publicado en la página de Internet del Ayuntamiento.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Elemento de revisión: Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-OCEPCI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; sin embargo, no presentó evidencia relacionada a la designación de responsabilidades y funciones de sus integrantes; además, no remitió minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, ni la evidencia para conocer cuáles fueron las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Acta de Sesión Extraordinaria" mediante la cual aprobó el Comité de Ética; además, adjuntó "Actas de Sesiones del Comité", el "Programa Anual de Capacitación" y reportes fotográficos de las capacitaciones impartidas; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó información respecto a la designación de responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética, así como de las acciones relacionadas con la difusión en materia de prevención de conflicto de intereses.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-CI- ACCE-OCEPCI-19

Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como la evidencia de las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ARM-AR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que permita verificar que, para la identificación, evaluación, jerarquización, control y seguimiento de los riesgos Institucionales, se haya realizado mediante una metodología específica para mitigar y reducir los riesgos que fueron identificados; además la creación de una matriz de riesgos sintetiza toda esta información en un formato donde se registra cada riesgo con su nivel de probabilidad e impacto de ocurrencia, responsables, medidas de control, y estatus de seguimiento. Esto no solo permite un mejor control y gestión de los riesgos, sino que también facilita la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos a nivel institucional, promoviendo una cultura organizacional de prevención y respuesta proactiva ante los riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el "Cuadrante del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que registró los riesgos, así como su nivel de probabilidad e impacto de

ocurrencia, dicha herramienta permite mejorar el control y gestión de los riesgos, lo que posteriormente conlleva al cumplimiento de objetivos institucionales.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Programa de Trabajo

Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que constate que durante el ejercicio fiscal 2023 se elaboró un Programa de Trabajo de Administración de riesgos, el cual establezca las acciones que se llevaron a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos en la Institución. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los “Lineamientos de Actuación del Comité de Administración de Riesgos”, el “Mapa de Riesgos 2023”, de igual forma, presentó el “Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023”; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que de la documentación se desprenden los riesgos que fueron identificados, la definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control, así como los medios de verificación, por lo que contó con una herramienta para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control- Mecanismos o Sistemas de Información

Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados. La administración de riesgos en la Administración Pública Municipal requiere de un enfoque sistemático y estructurado que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Institución. Los mecanismos y

sistemas informáticos utilizados en este ámbito deben estar diseñados para facilitar estos procesos de manera eficiente, así como para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a la mejora en la gestión pública municipal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los "Lineamientos de Actuación del Comité de Administración de Riesgos", "Mapa de Riesgos 2023", así como el "Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023"; respecto a la valoración por parte del personal auditor, no se identificó información que permitiera corroborar el uso de un mecanismo informático para el correcto seguimiento de los riesgos identificados que pudiesen afectar el cumplimiento de objetivos del Ayuntamiento.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-CI-ACMSI-SIAR-20

Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Información y Comunicación–Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño

Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que conste que llevó a cabo la función de seguimiento para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023 y que estos fueron informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible, permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en las “Fichas Técnicas”, el “Informe de Seguimiento de Cumplimiento Final al Programa presupuestario”, así como el “Oficio número MSICHP/CM/2024/MZO01”, en el que entrega el “Informe de Resultados del PAE y Programas presupuestarios Cumplimiento Final 2023”; respecto a la valoración del personal auditor, se observó que no se desprende documentación relacionada con las acciones emprendidas para asegurar la calidad de la información reportada en los avances de los indicadores de los programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-CI-ICSPP-IID-21

Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: “Usar información de Calidad” del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Supervisión-Acciones Correctivas

Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones

Descripción del resultado: CI-SACC-SOR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación a través de la cual se pueda verificar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento de los Pp, haya implementado acciones correctivas para la resolución de las deficiencias identificadas, en específico en aquellos cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp, que presentaron cumplimientos en riesgo o en estado crítico, es decir, menos del 80% y mayor a 120%. Asimismo, no remitió evidencia que permitiera verificar que estableció procedimientos formalizados para atender y dar seguimiento a las observaciones o recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en las Fichas Técnicas, así como en el "Informe de Seguimiento de Cumplimiento Final al Programa presupuestario"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la Entidad Fiscalizada realizó el seguimiento a los programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. Es de señalar que, del análisis al Cumplimiento Final de los Pp que conforman la muestra, no se encontraron indicadores con cumplimientos en riesgo o en estado crítico, además, mediante el "Oficio número MSICHP/CM/2024/MZO01" la Entidad refiere "(...) derivado de la evaluación realizada a cada Componente y Actividades, y de acuerdo a las evidencias presentadas de manera trimestral, los cumplimientos obtenidos fueron en verde (...)".

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PMD

Derivado de la revisión a los ejes, objetivos, estrategias e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, no se identificó la incorporación de políticas en materia de perspectiva de género, las cuales hayan coadyuvado a la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y al cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024" aprobado mediante el "Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo" de fecha 12 de enero de 2022; respecto a la valoración del personal auditor, dentro del Documento Rector, se identificaron objetivos que impulsan y promueven la igualdad entre mujeres y hombres y además se encuentran enfocados a combatir la discriminación.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD

Derivado de la revisión al Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, se señaló la ausencia de políticas en materia de perspectiva de género, por ende, tampoco se identificó evidencia del seguimiento a los objetivos, indicadores y/o metas en la materia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024", así como la "Evaluación y Términos de Referencia al Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Santa Isabel Cholula, Puebla" respecto a la valoración del personal auditor de la evidencia proporcionada; se identificó que la Entidad Fiscalizada realizó el seguimiento a los objetivos enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y a combatir la discriminación establecidos dentro del Documento Rector.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PP

Derivado de la revisión a los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, no identificó al menos un Pp cuyos objetivos a nivel del Fin, Propósito, Componentes o Actividades, hayan considerado o estuvieran orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, no se desprendió evidencia respecto a las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp ejecutados en 2023 por la Entidad Fiscalizada que muestren la medición del cumplimiento de objetivos con perspectiva de género de la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Informe de Cumplimiento Final al Programa presupuestario" y el "Informe de Resultados del Programa Anual de Evaluación de los Programas presupuestarios 2023", respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que contó con el Pp denominado "Bienestar Social", cuyos objetivos a nivel Componente se encuentran enfocados en promover la igualdad de género, así como la inclusión social, de igual forma remitió las Fichas Técnicas de dicho Programa presupuestario.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género

Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género

Descripción del resultado: PG-PRE-EG

Del análisis a la información presupuestaria remitida por la Entidad Fiscalizada y en el marco del presupuesto público con enfoque de género, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; se identificó lo siguiente:

- El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 no cuenta con un apartado en el que se visualice el monto asignado para contribuir a la igualdad sustantiva.
- No favoreció la asignación de recursos públicos a Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.
- No publicó en las páginas de Internet oficiales el presupuesto público que destinó para promover la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Comportamiento presupuestario de programas", así como el "Informe de Cumplimiento Final al programa presupuestario"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó información referente a los montos asignados a los Pp con enfoque de género; sin embargo, no se identificó evidencia referente a la asignación de recursos para contribuir a la igualdad sustantiva dentro del Presupuesto de Egresos 2023, además de la falta de evidencia relacionada a la publicación del monto destinado para promover la igualdad entre hombres y mujeres en los portales oficiales del Ayuntamiento.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-PG-PRE-EG-22

La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV, LXXVIII y 39, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, V y IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI y XXIII, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS

De la revisión a la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó algún Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos. Por lo que además careció del soporte documental que ampare la realización de acciones a favor del fomento de la igualdad de género y no discriminación durante el ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, no presentó algún Informe de resultados o resumen ejecutivo que permitiera conocer la ejecución de acciones con enfoque de igualdad sustantiva en el ejercicio fiscal de revisión y la orientación del presupuesto con perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Comportamiento presupuestario de programas", el "Informe de Cumplimiento Final al programa presupuestario" y el "Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024"; respecto al su evaluación por parte del personal auditor, no se identificó algún Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 cuyos esfuerzos hayan sido direccionados en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-PG-ACCI-PIIS-23

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, inciso c) y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII y XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género

Elemento de revisión: Programa de capacitación

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP

No se recibió un programa de capacitación el cual evidenciara que, durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada incluyó acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como a fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Programa Anual de Capacitación 2023", asimismo, adjuntó captura de pantalla de cursos; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se observó que del programa remitido se desprenda algún tema en materia de perspectiva de género, además de carecer de evidencia respecto a las actividades emprendidas para sensibilizar e impulsar las capacidades profesionales de las servidoras y servidores públicos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-PG-CAP-PCP-24

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Adicionalmente, debe generar evidencia que permita constatar la realización de las

capacitaciones. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con:

- Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó.
- Listas de asistencia desagregadas por sexo.
- Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.
- Constancias de capacitación.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, III, XI, XXII, XIII y XXI, 7, 8, 9, fracciones III y V y 49, fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Acta de la Primera Sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal", así como capturas de pantalla de la página oficial de Internet del Ayuntamiento en la que se visualiza el "Buzón Ciudadano"; respecto

a la valoración de la documentación presentada por parte del personal auditor, no se identificó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual aprobaron la conformación y funciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, además de carecer de la documentación relacionada con la celebración de sesiones que por Ley debe realizar el Comité en comento, por lo anterior, la documentación remitida no es suficiente para constatar que el Ayuntamiento consideró las consultas y opiniones de la ciudadanía en el proceso de planeación.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-PC-COPLAMUN-CP-25

La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, además de las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar al Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector

Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS

De la documentación remitida, no se identificó información que permita constatar que la Entidad Fiscalizada integró Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; los cuales deben permitir a la comunidad involucrarse activamente en la toma de decisiones, promover un desarrollo sostenible y equilibrado en cada sector.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Acta de la Primera Sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal"; así como capturas de pantalla de la página oficial de Internet del Ayuntamiento en la que se visualiza el "Buzón Ciudadano"; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no se identificó evidencia de la aprobación de dichos Consejos para promover la participación ciudadana en temas de interés social tales como salud, turismo, ecología, educación.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-PC-CPC-ICPS-26

La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 191, 192 y 193, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación ciudadana

Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

Descripción del resultado: PC-MPC-MP

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio fiscal 2023, implementó mecanismos de participación como medio para que la sociedad expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; a fin de que estas sean consideradas en la toma de decisiones del Municipio; la implementación efectiva de

estos mecanismos puede generar una ciudadanía más activa y consciente, que participe de manera informada en las acciones que se desarrollan en la gestión gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MSC/PRES/05/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, mismas que consistió en "Acta de la Primera Sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal"; además, anexó capturas de pantalla de la página oficial de Internet del Ayuntamiento en la que se visualiza el "Buzón Ciudadano"; respecto a la valoración por parte del personal auditor, no se observó evidencia de la implementación de mecanismos que brindaran la oportunidad a la ciudadanía de exponer sus ideas y propuestas para ser considerados en el proceso de planeación del Ayuntamiento, por lo que la información se considera insuficiente.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0906-2023-PC-MPC-MP-27

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta;
- Reuniones vecinales;
- Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y
- Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana.

Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES Y ACCIONES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 16 observaciones, de las cuales 12 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 2 Pliegos de observaciones y 2 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 27 Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

DICTAMEN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa Isabel Cholula** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023
INDIVIDUAL

APÉNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA